

## Información para interinos - Cese y solicitud de prestación de desempleo

### Finalización de contrato

Los contratos de todos los interinos tienen, como máximo, fecha de cese a 30 de junio.

En la última nomina que reciban percibirán:

- La totalidad del sueldo de ese mes, si lo han trabajado completo, o la parte correspondiente por los días trabajados.
- El abono de los días de vacaciones que les corresponda. Se calculan dos días y medio por mes trabajado.
- La parte proporcional de la paga extra que les corresponda.

### Solicitud de prestación por desempleo

#### Requisitos

- Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo.
- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.
- Inscribirse como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad. Esto se puede hacer antes o en el mismo momento de hacer la solicitud.

#### Plazo

El plazo para solicitar la prestación será de quince días hábiles (no se cuentan domingos ni festivos), **desde el cese o desde el día que finalice el periodo de vacaciones pendientes de disfrutar.**

*(No realizar la solicitud en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, supone la pérdida de tantos días de derecho a la prestación como medien entre la fecha de nacimiento del derecho de haberse inscrito y solicitado en tiempo y forma, y la fecha en que, efectivamente, se formule la solicitud.)*

#### Lugar de presentación de solicitud

A través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o en el teléfono 901 010 210), en cualquier oficina de registro público o dirigiéndola por correo administrativo.

#### Documentos necesarios para la tramitación

- Modelo oficial de **solicitud**.
- Identificación del solicitante y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud. (Bastará con la exhibición de los documentos):
  - Documento Nacional de Identidad (DNI) / Pasaporte.
  - Libro de Familia.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea **titular**, y donde desee percibir la prestación.
- Certificado o certificados de empresas en las que hubiera trabajado en los últimos seis meses. **No es necesario que los interinos que hayan trabajado todo el año y cesen a 30 de junio recojan este certificado en sus respectivas DAT, ya que la Consejería de Educación manda este certificado de empresa telemáticamente al SEPE. Sin embargo, sí es recomendable que aquellos cuyos contratos han sido intermitentes y cortos pasen por la sección de Seguridad Social de sus DAT.**

Más información en: página web SEPE: <http://www.sepe.es>; atención telefónica: 901 119 999.

**Nota importante:** Todos los interinos deberán pasar por la correspondiente DAT para recoger su **cese**, ya que este documento, que es distinto al certificado de empresa, certifica su relación con la Consejería y es necesario para distintos trámites como reclamación de trienios, sexenios, etc.